

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARÍA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOGADA ANTONIETA COLQUE ORTIZ
SECRETARÍA GENERAL

Resolución de Alcaldía N° 394-2015-MDB-AL

Bellavista, 20 AGO 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 001 -2015-MDB/GAF/CGCI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas quien actúa como Coordinador General del Programa de Trabajo del Comité de Control Interno y el Proveído N° 3114-2015 cursado por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, teniendo por finalidad fundamental, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, en su artículo 4° señala que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2015-MDB-ALC, se recompone el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Bellavista a efectos de garantizar las acciones necesarias para la adecuada implementación del Sistema de Control Interno y su eficaz funcionamiento; la cual, designa como Presidente del Comité, al funcionario responsable de la Secretaría General y como Coordinador General del Programa de Trabajo del Comité de Control Interno, al funcionario responsable de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG de fecha 30 de octubre de 2008, la Contraloría General de la República aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado" como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Municipalidad Distrital de Bellavista
ALCALDÍA

RECEBIDA
20 AGO 2015

Que, el Anexo 10 – Evaluación de Riesgos de la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado”, establece que para el desarrollo del Plan de Gestión de Riesgos, es necesario la designación de un Equipo Técnico conformado por personal multidisciplinario, el cual realizará reuniones conducentes al desarrollo del referido plan, pudiendo considerar la participación de los jefes de las Unidades Orgánicas con la finalidad de obtener la información necesaria para la identificación de riesgos en los diferentes procesos de la Entidad;

Que, ante lo descrito en el párrafo precedente, la Gerencia de Administración y Finanzas quien actúa como Coordinador General del Programa de Trabajo del Comité de Control Interno, mediante informe de visto, solicita la conformación del Comité de Riesgos, el cual se encargará de proponer los lineamientos y políticas para la identificación, evaluación, monitoreo y respuesta a los riesgos que se encuentra expuesta la Entidad y que pueda afectar los logros de los objetivos y metas programadas y;

Que, el Comité es un grupo de trabajo que, con arreglo a las leyes o reglas de una organización, institución o entidad, tienen establecidas determinadas competencias; por ello, el Comité de Riesgos propuesto tendrá a su cargo la elaboración del plan de gestión de riesgos, el cual servirá como herramienta de gestión que controle el cumplimiento de los objetivos y deberá estar alineado con el plan estratégico y el plan operativo de la entidad y;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y en uso de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

RESUELVE:

Artículo 1°: CONFORMAR el Comité de Riesgos de la Municipalidad Distrital de Bellavista de acuerdo a lo establecido en la “Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado” aprobada por la Contraloría General de la República mediante Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG; el cual estará encargado de conducir la implementación del Proceso de Administración de Riesgos de esta Corporación Edil y elaborar el Plan de Gestión de Riesgos, siendo compuesto de la siguiente manera:

- GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, quien lo presidirá.
- GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA.
- SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD.
- SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 2°: El Comité de Riesgos dispondrá las acciones necesarias para la implementación de medidas preventivas o correctivas requeridas para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad Distrital de Bellavista en materia de riesgos, así como proponer mejoras a las políticas y procedimientos para la administración de los riesgos operativos, de contraparte y contingentes, entre otros, que puedan afectar a la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

Dr. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE